

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V), seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos legales de que trata el artículo 488 y 489 del Código General Del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA del causante BRAYAN CALVO MARTOS (q.e.p.d.), fallecido en la ciudad de Cali, el 15 de marzo de 2012, siendo la ciudad de Cali su último domicilio.

**SEGUNDO:** Reconocer a los menores DANIEL CALVO MUGUERZA y HAYDSBERTH ALEJANDRO CALVO MUGUERZA, representado por su guardadora señora MARIA ROSALBA SALAZAR GUERRERO, en calidad de herederos como hijos del causante BRAYAN CALVO MARTOS (q.e.p.d.).

**TERCERO:** ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada con sujeción a lo dispuesto en el artículo 108 del mismo C. G. del P., el cual se realizará en el registro de la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**CUARTO:** Deberá indicar el solicitante, el estado de la sociedad conyugal o unión marial del causante BRAYAN CALVO MARTOS (q.e.p.d.)

**QUINTO:** Por medio de oficio infórmese sobre la existencia de este proceso a la DIAN y para los efectos indicados en el Decreto Extraordinario No. 0139 de 2012 del Municipio de Cali art. 202 a la Subdirección de Tesorería de Rentas.

NOTIFÍQUESE

*Alix Carminza Daza*  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.52 fijado hoy 10-08-2020 En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.  
Secretario